



**INSTITUTO
INTERNACIONAL
DE TEOLOGIA
A DISTANCIA**

**Sede “Alberto Arenas Silva. SJ”
Colombia**



Somos conscientes de las dificultades con las que se enfrenta el alumno en el estudio a distancia, y en los esfuerzos y sacrificios que éste le exige.

El Instituto Internacional de Teología a Distancia (IITD) y sus centros en Colombia pretenden, con este reglamento de estudiantes, prestar un servicio a todos los alumnos que cursan los estudios teológicos a distancia, permitiéndoles tener claros cuáles son los derechos que se adquieren al matricularse en el IITD, pero también cuáles son las obligaciones que les corresponde cumplir como estudiantes del mismo.

Reiteramos que quienes trabajamos en el IITD estamos a disposición de los alumnos para ayudarles en su proceso de formación, con la esperanza de propiciar su plena integración en la vida de esta comunidad educativa, que tiene, precisamente en el estudiante, su auténtica justificación y su razón de ser. Damos pues nuestra más cordial bienvenida a cuantas personas, se vinculen al IITD en sus diferentes centros de Colombia.

Se sitúa dentro de la misión evangelizadora de la Iglesia, con marcado carácter diocesano, y asume el compromiso de prestar este servicio a nivel Institucional, a la Iglesia y a la sociedad española dentro de una perspectiva universal. Dedicamos particular atención al estudio de los problemas relativos a la educación de la fe en diálogo con la cultura y la sociedad, de acuerdo a las urgencias culturales de nuestro tiempo. Une a esto, un activo compromiso en la transformación de la sociedad, con criterios pastorales y científicos del dato de la fe.

CARACTERÍSTICAS

Es un programa de actualización y formación sistemática en los problemas teológicos actuales. Puede cursarse desde la propia residencia, hecho que permite al estudiante seguir cómodamente la formación teológica y proseguir simultáneamente otras actividades profesionales o pastorales. Los estudios pueden iniciarse en cualquier mes del año, sin necesidad de atenerse a las fechas de los cursos académicos oficiales.

OBJETIVOS Ofrecer una formación integral teológico pastoral a todos los miembros del pueblo de Dios, para que con una adecuada pedagogía de la fe, y en las circunstancias de los hombres y mujeres contemporáneas, puedan establecer un diálogo fe cultura en la dimensión profética de la Iglesia impregnando al mundo con los criterios del Evangelio.

METODOLOGÍA La metodología de estudio a distancia permite la relación e integración teológica pastoral con la vida cotidiana del estudiante y la autoformación responsable de manera individual y grupal, mediante pruebas de auto evaluación, seminarios presenciales y consultas a tutores.

TÍTULO A través del Convenio establecido con la Pontificia Universidad Javeriana, el Instituto Internacional de Teología a Distancia, capacita a los estudiantes en forma conjunta con la Universidad para otorgar el título de Licenciado.

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ----- DEL IITD

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El presente Reglamento de Estudiantes es general y único, rige para los estudiantes del INSTITUTO INTERNACIONAL DE TEOLOGÍA A DISTANCIA, quien en adelante se denominará IITD y regula las relaciones de los estudiantes con el IITD, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, y los Estatutos del IITD, su carácter y objetivos.

1.2. Es estudiante regular del IITD la persona que posee matrícula vigente para la Licenciatura en Ciencias Religiosas o en educación Religiosa.

1.3. Es estudiante no regular del IITD la persona inscrita en programas de educación continua, cursos libres y otros programas académicos no conducentes a título Institucional. Los estudiantes no regulares estarán sujetos al presente Reglamento en todo aquello que sea aplicable a su condición.

1.4. Con una finalidad formativa, el Reglamento de Estudiantes busca estimular la participación activa de los estudiantes en la vida universitaria. Así mismo, pretende asegurar niveles adecuados de calidad universitaria, favoreciendo el ejercicio de sus derechos y deberes como estudiante.

1.5. Los estudiantes del IITD están obligados a cumplir este reglamento.

2. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Nacional, son derechos del estudiante:

2.1. Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana.

2.2. Expresar libremente sus ideas y desarrollar su personalidad.

2.3. Tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda el IITD para su formación, de acuerdo con las políticas generales institucionales, y en general beneficiarse activa y plenamente de los procesos educativos.

2.4. Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en el IITD.

2.5. Conformar grupos orientados al desarrollo de diferentes actividades, sin detrimento de las libertades y los derechos de otros grupos o de la naturaleza propia del IITD.

2.6. Exigir calidad en los procesos de formación de acuerdo con el objetivo propuesto por el IITD.

2.7. Recibir la información y las respuestas a las peticiones que formule a las instancias universitarias correspondientes, en la forma y dentro de los plazos establecidos al respecto por el IITD.

2.8. Conocer previamente y por escrito los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado conforme a dichos criterios por sus trabajos, exámenes y demás pruebas académicas, y ser informado sobre sus resultados dentro de los plazos fijados en el presente Reglamento.

2.9. Participar en los espacios formales existentes para exponer sus ideas, ser escuchado por las autoridades institucionales, e influir así en la toma de decisiones que los afecten.

2.10. Ser oído en el evento de imputación de faltas, por la autoridad competente, y a que se le juzgue de acuerdo con las normas y procedimientos preexistentes en desarrollo y reconocimiento de las disposiciones sobre el debido proceso.

3. DEBERES DEL ESTUDIANTE

Son deberes del estudiante:

3.1. Conocer, aceptar y cumplir íntegramente los Estatutos y Reglamentos del IITD.

3.2. Ser agente principal de su formación integral y contribuir a la formación de los demás.

3.3. Responder a las exigencias académicas propuestas por el IITD, desarrollando su labor académica con honestidad y responsabilidad.

3.4. Asistir puntualmente a sus clases y participar activamente en ellas, así como cumplir cabalmente con todas las demás actividades académicas que le corresponden según su nivel de formación.

3.5. Mantener con sus profesores y directivas una respetuosa relación, a través de un diálogo permanente y en actitud responsable, como medio esencial para el logro de su formación integral.

3.6. Mantener con los demás estudiantes del IITD una relación de colaboración para el mutuo aprendizaje y formación.

3.7. Respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas. Esto implica respetar el pluralismo ideológico, cultural y religioso.

3.8. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa Javeriana como corresponde a su dignidad humana.

3.9. Cuidar y preservar los bienes del IITD.

3.10. Colaborar con la autoridad competente en la investigación y aclaración de cualquier tipo de comportamiento que atente contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa institucional, la convivencia entre ellos y el buen nombre del IITD o contra sus bienes.

3.11. Respetar el buen nombre del IITD dentro y fuera del recinto Institucional.

3.12. Portar en las actividades propias del IITD, el carné que lo acredita como estudiante del IITD, y presentarlo cuando le sea exigido.

3.13. Acreditar al momento de matricularse el cumplimiento del deber legal de ser beneficiario de un servicio de atención médica y hospitalaria, y asumir la obligación de conservarlo vigente durante el período lectivo para el cual se matricula.

3.14. Cancelar los derechos económicos que por razones académicas y administrativas puede exigir el IITD.

3.15. Procurar la verdad, la justicia y el bien común, en el desarrollo de todas las actividades institucionales.

3.16. Favorecer la creación de un clima humano, que permita la formación integral y facilite el mejor desempeño de las funciones de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa Institucional.

INGRESO AL IITD

4.1. Inscripción

Inscripción es el proceso mediante el cual es aspirante formaliza su solicitud de admisión al primer período de un programa académico del IITD, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.

4.2. Requisitos para la inscripción

- Obtener y diligenciar el formulario de inscripción.
- Anexar la documentación exigida por la Ley y por el IITD, e indicada en forma detallada en el formulario de inscripción.
- Anexar los resultados del Examen de Estado (ICFES), con el puntaje exigido.
- Acreditar el título de bachiller o su equivalente en el exterior con las respectivas convalidaciones.
- Pagar los derechos de inscripción.

4.3. Admisión

4.3.1 Admisión es el proceso por medio del cual el IITD acepta o no la solicitud de un aspirante inscrito a un programa académico.

4.3.2 La decisión sobre la admisión corresponde al Director de la Sede, previo acuerdo con su equipo de trabajo.

4.3.3 Los aspirantes a ingresar en un programa del IITD serán valorados preliminarmente por los resultados obtenidos en el Examen de Estado (ICFES), según la ponderación establecida en cada IITD y debidamente comunicados.

4.3.4 Los aspirantes extranjeros y nacionales que hubieren hecho estudios en el exterior, además de los requisitos establecidos por el IITD para su inscripción, deberán acreditar sus estudios y cumplir con los requisitos establecidos para ellos en la legislación colombiana y en los convenios internacionales.

4.4. Transferencias

4.4.1. Transferencia es el ingreso al IITD de un aspirante al que se le pueden homologar para el programa académico al cual aspira, un mínimo de treinta (30) créditos cursados y aprobados en otra institución de educación superior.

En caso de no cumplir con este requisito, el estudiante deberá solicitar su admisión al programa académico dentro del proceso normal de admisiones a primer semestre. El estudiante debe cursar con el IITD por lo menos un 25% de las asignaturas pendientes.

4.4.2. Los estudiantes admitidos por transferencia, deberán cursar al menos el 25% de los créditos exigidos en el plan de estudios correspondiente del IITD.

Casos excepcionales deberán contar con la aprobación del director de la Sede, previo acuerdo con su equipo de trabajo.

4.4.3. Para solicitar una transferencia, el aspirante deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

- a. No haber sido expulsado de la Institución de la que proviene.
- b. No haber dejado de estudiar por más de un año, y en caso de que así fuere, justificar dicha situación ante el director de la Sede, previo acuerdo con su equipo de trabajo.
- c. Haber obtenido en el Examen de Estado (ICFES) el puntaje mínimo requerido por el programa al cual se aspira a ingresar.
- d. Pagar los derechos de inscripción y anexar al formulario el comprobante de pago.
- e. Pagar los derechos de homologación.

4.5. Traslado

Traslado es el cambio de un centro a otro, o a la Sede Central de Bogotá dentro del territorio nacional.

4.5.1. Para solicitar un traslado, el aspirante deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

- a. No haber sido expulsado de la Institución de la que proviene.
- b. No haber dejado de estudiar por más de un año, y en caso de que así fuere, justificar dicha situación ante el director de la Sede, previo acuerdo con su equipo de trabajo.
- c. Anexar al formulario, el concepto escrito del director de la Sede, certificación de las evaluaciones obtenidas en el mismo, los resultados obtenidos en el examen de estado Icfes, los cuales no podrán ser inferiores al mínimo establecido para el ingreso.
- d. Pagar los recibos de inscripción y anexar copia del comprobante de pago.

4.5.2. La decisión sobre las solicitudes de traslado corresponde al director de la Sede.

4.5.3. El aspirante que haya sido admitido deberá adelantar en forma oportuna todos los procedimientos previstos para cumplir con las exigencias propias de los requisitos académicos y administrativos de la matrícula.

5. MATRÍCULA

5.1. Matrícula es el acto por medio del cual una persona se incorpora al IITD, adquiere o renueva su calidad de estudiante regular, queda adscrito a un programa académico, y asume el compromiso de cumplir con todos los

reglamentos y normas del IITD.

5.2. Matrícula Ordinaria es la que se realiza dentro de las fechas señaladas por el Calendario Académico de la respectiva Sede. Matrícula Extraordinaria es la que se realiza fuera de las fechas señaladas por la programación académica de respectiva Sede.

5.3. Matrícula Condicional es la que por razones que ha de juzgar el director de la Sede, previo acuerdo con su equipo de trabajo, se realiza exigiéndole al estudiante requisitos extraordinarios de orden académico o disciplinario. Las condiciones deben ser conocidas por el estudiante y quedar consignadas en un acta suscrita por el director de la Sede y el estudiante.

5.4. El incumplimiento de las condiciones impuestas mediante la matrícula condicional, supuesta la calidad y gravedad de la condición podrá sancionarse aún con la expulsión del Instituto.

5.5. Quien ha sido admitido en un programa del IITD y por razón de intercambio académico internacional, o porque ha sido llamado al servicio militar o civil obligatorio, o por otro motivo de fuerza mayor, tiene el derecho de solicitar por escrito al director de la Sede la reserva de su cupo y el aplazamiento de la matrícula hasta por un período máximo de un año. De no cumplirse con lo anterior, la readmisión quedará a juicio del director de la Sede, previo acuerdo con su equipo de trabajo.

5.6. En el evento de reserva del cupo, el estudiante no estará obligado a cancelar anticipadamente el valor de su matrícula. De haberse pagado los derechos de matrícula, su devolución o abono a matrícula futura se registrarán por las normas y procedimientos sobre matrícula administrativa aprobados por el Consejo Directivo Institucional.

5.7. La matrícula tiene requisitos y trámites académicos y administrativos. Para ser efectiva, se requiere del cumplimiento de cada uno de los siguientes procesos:

- a. Certificación de los resultados académicos obtenidos por el estudiante en el período inmediatamente anterior y estar a paz y salvo con el IITD.
- b. Expedición de la orden de matrícula financiera por la tesorería del IITD.
- c. Realización del pago de los derechos de matrícula dentro de los plazos establecidos en la orden de matrícula financiera y de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo Directivo Institucional.
- d. Presentación, en el momento de realizar la matrícula, de la certificación en que conste que el estudiante es beneficiario, de acuerdo con la ley vigente, de servicios de salud y atención médica (POS). Es deber del estudiante, o de su familia, conservar vigente dichos beneficios durante el respectivo periodo académico.

e. Aceptación expresa del estudiante y del director de la Sede, de las asignaturas que el estudiante ha inscrito para el período académico.

5.8. El pago de los derechos de matrícula comprende únicamente el valor de los servicios educativos. No forman parte de los derechos de matrícula los intereses pagados cuando se ha suscrito un acuerdo de pago con el IITD. Los intereses serán determinados de acuerdo con las directrices fijadas al respecto por el Consejo Administrativo de la Sede, en concordancia con las disposiciones legales sobre plazos e intereses.

5.9. Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos y administrativos que forman parte de la matrícula. La persona que asista o participe en dichas actividades de manera irregular, no está matriculada y por lo tanto carece de los derechos y obligaciones propios de los estudiantes del IITD.

6. MODIFICACIONES DE LA MATRÍCULA

Una vez realizada la matrícula, el estudiante regular que desee retirar asignaturas deberá solicitarlo por escrito al director de la Sede. El plazo máximo para retirar una asignatura es de seis semanas después de la realización de la matrícula.

7. PLAZO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CORRESPONDIENTE A LA ASIGNATURA

7.1. El plazo máximo para entregar las evaluaciones y realizar el seminario correspondiente, después de la matrícula será de un año. Si en ese período el estudiante no desarrolla el proceso exigido deberá realizar nuevamente la matrícula.

7.2. La cancelación de la matrícula no causará devolución de dineros.

7.3. Si un estudiante abandona una o varias asignaturas sin retirarlas dentro del plazo establecido en el presente reglamento, las pruebas académicas no presentadas se calificarán con cero puntos cero (0.0), y la calificación definitiva de dicha asignatura será la resultante del cómputo total de pruebas presentadas y no presentadas dicha calificación formará parte del promedio y quedará consignada en los certificados.

8. RETIRO TEMPORAL Y REINTEGRO

8.1. El estudiante regular por razones debidamente justificadas puede solicitar retiro temporal del Programa Académico y reserva de cupo mediante comunicación escrita dirigida al director de la Sede. La duración máxima de dicho retiro temporal es de dos años.

8.2. Para reintegrarse al Programa del cual se ha retirado temporalmente, el estudiante deberá solicitar por escrito el reintegro al director de la Sede, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico del IITD. Autorizado el reintegro, el director de la Sede establecerá las condiciones académicas del mismo de acuerdo con el currículo vigente en el momento.

9. ESCOLARIDAD

9.1. Al realizar la matrícula, los estudiantes adquieren el compromiso de asistir a las actividades académicas presenciales prescritas por el currículo.

9.2. La inasistencia a evaluaciones académicas sólo podrá ser excusada por causas de extrema gravedad. Las excusas correspondientes deberán ser presentadas por escrito ante el director de la Sede, quien podrá autorizar la postergación del seminario hasta el siguiente período.

10. EVALUACIONES ACADÉMICAS

10.1. Mediante la evaluación académica se valora y estimula el proceso de enseñanza y aprendizaje en el desarrollo de una asignatura del plan de estudios, y se miden los resultados obtenidos en ella por el estudiante, durante un período académico.

El resultado de la evaluación académica se expresará mediante una calificación numérica.

10.2. De ordinario, la evaluación académica se realizará mediante una evaluación escrita y una correspondiente al seminario presencial. En los currículos para los seminarios presenciales se establecerán expresamente el método que utilizará el profesor para realizar la evaluación.

10.3. Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados definitivos de la evaluación académica de cada asignatura, en el plazo máximo de un semestre.

10.4. En el IITD no hay habilitaciones. Ninguna asignatura será habilitable.

11. CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

11.1. El estudiante podrá solicitar la convalidación de asignaturas cursadas en otra Institución de educación superior de reconocida calidad. Corresponde al director de la Sede, oído el parecer del respectivo director de su equipo de trabajo, decidir el reconocimiento en créditos de dichas asignaturas.

11.2. Las asignaturas homologadas podrán sustituir asignaturas del plan de estudios si son equivalentes en contenidos, objetivos e intensidad.

12. CALIFICACIONES

12.1. Para las calificaciones el profesor usará la escala de cero (0) a cinco (5), y se ceñirá al uso de números enteros o, a los sumos, de números con una sola cifra decimal. En el cómputo final, toda fracción igual o superior a cinco centésimas se aproxima a la décima inmediatamente superior, y la fracción inferior a cinco centésimas se aproxima a la décima inmediatamente inferior.

12.2. La calificación aprobatoria de una asignatura en el IITD Javeriana es de tres puntos cinco (3.5). En ningún caso, podrá exigirsele a un estudiante la repetición una asignatura ya aprobada.

12.3. El profesor deberá entregar a la Secretaría del Instituto las calificaciones de las evaluaciones establecidas en el currículo, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario después de entregadas las evaluaciones escritas, e informar personalmente a los estudiantes 15 días después de finalizar las sesiones correspondientes a los seminarios presenciales. El Instituto informará al estudiante por escrito el resultado final del proceso en la siguiente sesión de seminarios presenciales o en el momento en que el estudiante lo solicite. La Secretaría del Instituto publicará dichas calificaciones en carteleras especialmente destinadas para este efecto.

13. REVISIONES

13.1. El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de una evaluación escrita tiene un plazo de tres días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la calificación, para solicitar a su profesor la revisión correspondiente. Para ello, el estudiante deberá hacer la solicitud por escrito al director de la Sede, adjuntando fotocopia del comprobante de pago y tendrá derecho a recibir respuesta en el plazo máximo de dos semanas.

13.2. El director de la Sede, podrá designar un segundo calificador, quien dispone de 3 días hábiles para confirmar o modificar la calificación. La calificación dada por el segundo calificador será promediada con la calificación asignada por el profesor en la primera revisión. Dicho promedio será la calificación definitiva, que será comunicada por el director de la Sede al estudiante y a la Secretaría del Instituto, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del segundo calificador.

13.3. El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de un seminario debe manifestarlo al profesor, inmediatamente después de conocida la calificación, y solicitar su reconsideración. En la revisión de los seminarios se levantará un acta en la cual se reconstruye el desempeño del estudiante durante el seminario y se consignan las razones para la confirmación o la revisión de la calificación.

14. PRUEBA ACADÉMICA Y EXCLUSIÓN POR RENDIMIENTO

ACADÉMICO

14.1. El estudiante regular que obtenga un promedio ponderado acumulado inferior al establecido en el currículo quedará en prueba académica. Igualmente, quedará en prueba académica el estudiante que obtenga un promedio ponderado inferior a tres punto cinco (3.5) en el período académico cursado, independientemente del número de créditos o asignaturas que haya matriculado.

14.2. En el currículo de un programa académico se podrán establecer otras causales académicas de exclusión propias para el programa, previa aprobación del director de la Sede.

14.3. El estudiante que se encuentre en prueba académica deberá realizar el programa de seguimiento y mejoramiento que le señale su Director de Programa.

GRADOS

15.1. El título universitario que se ofrece es otorgado por la universidad en convenio.

15.2. Cuando el estudiante haya terminado sus estudios con el Instituto y para hacer la culminación de su programa académico con la universidad en convenio debe:

- a. Obtener el certificado de notas de la sede respectiva.
- b. Obtener un paz y salvo académico y económico del Instituto.
- c. Diligenciar la solicitud de su continuación de sus estudios como licenciado.

16. FALTAS DISCIPLINARIAS

En el IITD, la función disciplinaria tiene como finalidad, el fomento de la honestidad, la buena fe y el respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa y entre éstos y el IITD, así como también la defensa y conservación de sus bienes y derechos. Con este fin el Instituto define:

16.1. Las faltas disciplinarias de los estudiantes se clasifican en faltas leves, graves y gravísimas.

16.2. Constituyen faltas leves aquellas que implican el incumplimiento de los deberes del estudiante establecidos en este reglamento y que no estén expresamente definidas como faltas graves o gravísimas. Igualmente constituyen faltas leves el incumplimiento de disposiciones aprobadas por la autoridad competente y divulgada antes de la ocurrencia de la falta.

16.3. Constituyen faltas graves:

- a. La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre, la dignidad o el prestigio del IITD.

- b. La hostilidad repetida y manifiesta, o la agresión de palabra o de obra contra estudiantes, profesores o personal administrativo y demás personas que estén al servicio del IITD.
- c. El consumo reiterado de licor en los predios del IITD o en las actividades universitarias.
- d. El fraude en actividades, trabajos y evaluaciones académicos y la posesión o utilización de material no autorizado en los mismos.
- e. La acción que impida el libre acceso a el IITD o a sus dependencias, o que obstaculice el desarrollo de sus actividades, la aplicación de los reglamentos vigentes, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.
- f. La conducta negligente que cause daños en los bienes del IITD o de las personas que conforman la comunidad universitaria.
- g. La conducta negligente que tenga por efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad y el honor sexual, de estudiantes, profesores, personal administrativo o visitantes del IITD.
- h. El acceso o uso indebidos de información.
- i. El manejo inadecuado de las historias clínicas, de acuerdo con las disposiciones particulares fijadas al respecto.
- j. El uso del carné de un tercero con fines de suplantación.

16.4. Constituyen faltas gravísimas:

- a. El hurto de bienes del IITD, de los estudiantes, profesores o empleados administrativos.
- b. Todas las modalidades de plagio.
- c. La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- d. La falsificación en endosos o en instrumentos financieros del IITD, o el pago con chequeras robadas o de cuentas canceladas.
- e. La suplantación en una evaluación académica, en exámenes preparatorios, en trabajo de grado y tesis.
- f. La adquisición o divulgación indebida de los contenidos de las evaluaciones académicas.
- g. El engaño a las autoridades universitarias sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por el IITD.
- h. La conducta intencional que tenga por efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad y el honor sexual, de estudiantes, profesores, personal administrativo o visitantes del IITD.
- i. El consumo y la inducción al consumo en los predios o actividades universitarias, de sustancias psicoactivas cuya comercialización esté prohibida por la ley.
- j. La comercialización de licor y de otras sustancias psicoactivas en los predios o actividades universitarias.
- k. La tenencia en los predios o actividades universitarias de explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para hacer daño a las personas o destruir los bienes del IITD.
- l. La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- m. El incurrir en una conducta incluida dentro de las faltas graves, que debido a su naturaleza, intención lesiva y gravedad del daño, deba ser considerada como falta gravísima en atención del buen nombre del IITD y del bienestar general de la comunidad universitaria Javeriana.

16.4. Constituyen faltas gravísimas:

- a. El hurto de bienes del IITD, de los estudiantes, profesores o empleados administrativos.
- b. Todas las modalidades de plagio.
- c. La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- d. La falsificación en endosos o en instrumentos financieros del IITD, o el pago con chequeras robadas o de cuentas canceladas.
- e. La suplantación en una evaluación académica, en exámenes preparatorios, en trabajo de grado y tesis.
- f. La adquisición o divulgación indebida de los contenidos de las evaluaciones académicas.
- g. El engaño a las autoridades universitarias sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por el IITD.
- h. La conducta intencional que tenga por efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad y el honor sexual, de estudiantes, profesores, personal administrativo o visitantes del IITD.

i. El consumo y la inducción al consumo en los predios o actividades universitarias, de sustancias psicoactivas cuya comercialización esté prohibida por la ley.

j. La comercialización de licor y de otras sustancias psicoactivas en los predios o actividades universitarias.

k. La tenencia en los predios o actividades universitarias de explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para hacer daño a las personas o destruir los bienes del IITD.

l. La reincidencia en la comisión de faltas graves.

m. El incurrir en una conducta incluida dentro de las faltas graves, que debido a su naturaleza, intención lesiva y gravedad del daño, deba ser considerada como falta gravísima en atención del buen nombre del IITD y del bienestar general de la comunidad universitaria Javeriana.

Corresponde al director de la Sede a la que está adscrito el programa que cursa el estudiante, oído el parecer del Director de la Sede, juzgar en primera instancia las conductas que se constituyan en faltas graves o gravísimas y decidir la imposición de las sanciones, previo el estudio detenido de los hechos, sus pruebas y los descargos del estudiante que requieran la índole y gravedad de la conducta.

APERTURA Y DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Si después de investigados los hechos, el director de la Sede o la persona que deba juzgar el caso, encuentra que hay indicios serios de que un estudiante ha cometido una falta grave o gravísima, notificará al estudiante la apertura del proceso disciplinario mediante escrito que deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

a. La relación precisa y concreta de los hechos que dan origen a la apertura del proceso disciplinario.

b. La calificación provisional de las conductas del alumno, formulando de manera clara y precisa las faltas que se le imputan y la indicación de las normas reglamentarias que se consideran violadas.

c. Las pruebas que fundamentan los cargos formulados, las cuales se anexarán al escrito.

d. La sanción aplicable a esas faltas y la indicación de las normas reglamentarias que rigen estos procesos en el IITD.

e. Indicación de que dispone de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para responder y hacer sus descargos sobre los puntos contenidos en la notificación, mediante escrito dirigido al director de la Sede o a la persona que deba juzgar el caso. Indicará también que, en dicho escrito, el estudiante podrá anexar las pruebas que pretenda hacer valer, y podrá solicitar la práctica de las que considere oportunas para fundamentar sus descargos, y que el período para adelantar estas pruebas adicionales no excederá de diez (10) días hábiles.

Si el estudiante no hace uso de su derecho de responder dentro del plazo estipulado, se entiende que se atiene a lo probado en el proceso.

Recibida la respuesta del estudiante y sus descargos, y cumplida la práctica de pruebas adicionales solicitadas por él, el director de la Sede o la persona que deba juzgar el caso, dispondrá de diez (10) días hábiles para decidirlo mediante escrito motivado y congruente.

Si el estudiante no hace uso de su derecho de responder dentro del plazo estipulado, el director de la Sede o la persona que deba juzgar el caso, dispondrá de diez (10) días hábiles para decidir mediante escrito motivado y congruente en el que se indicará que el estudiante no ejerció su derecho de responder.

En todo caso, la decisión quedará consignada en un documento suscrito por quien decide. Dicha decisión se notificará al estudiante entregándole copia del acta y quedará en firme una vez agotados los recursos de reconsideración y apelación que contempla este Reglamento, si fueren interpuestos oportunamente.

RECURSOS

. Contra la decisión que impone una sanción disciplinaria cabe el recurso de reconsideración y, agotado éste, el recurso de apelación.

El recurso de reconsideración deberá interponerse, mediante escrito motivado, ante la misma persona que decidió el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. Este recurso se resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

El recurso de apelación se interpondrá, mediante escrito motivado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del escrito en que se niega la reconsideración, ante la autoridad personal del IITD inmediatamente superior a quien impuso la sanción. Este recurso se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, salvo el caso en que sea necesario practicar nuevas pruebas. En este evento, el término correrá a partir de la culminación de su práctica.

OTRAS DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES

Los términos a que hace referencia el presente reglamento, comenzarán a contar a partir del día hábil siguiente en que se notifique una decisión, se radique un escrito o se interponga un recurso.

De toda comunicación que se envíe al alumno en el desarrollo de estos procesos se debe conservar copia en el archivo del IITD o dependencia correspondiente; el alumno firmará constancia de que la recibió y se anotará la fecha en que lo hizo. Si el alumno se niega a firmar, se le hará entrega de la comunicación delante de dos testigos quienes dejarán constancia escrita de ello. No siendo posible localizar al alumno para entregarle personalmente la comunicación, se le remitirá por correo certificado a la dirección que tenga registrada en la Secretaría del IITD. En este caso, los términos que correspondan comenzarán a correr a partir del día siguiente a la fecha de envío.

Así mismo, en las cartas que entregue el alumno se deberá anotar la fecha en que fueron recibidas en el IITD.

PROPIEDAD INTELECTUAL

En el caso de trabajos de grado o de tesis, de investigación o similares, que realicen los estudiantes dentro de sus actividades académicas, los derechos morales y patrimoniales serán del estudiante, salvo que la participación de otras personas pueda calificarse como un caso de coautoría por el aporte creativo de éstas, en su realización.

Si el IITD financia, promueve, coordina o de cualquier otro modo participa en la elaboración de una obra literaria, artística o en alguna otra que sea susceptible de propiedad intelectual realizada por uno o varios de sus estudiantes, con o sin la participación de profesores, podrá, previo contrato con los creadores, establecer que los derechos patrimoniales, o algunos de ellos, sean del IITD.

VIGENCIA

El presente Reglamento rige desde el primer día hábil del periodo académico que se inicie con posterioridad a la fecha de su promulgación.

Como norma general, los hechos y situaciones ocurridos con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia y los acaecidos con posterioridad, por lo que prevé este Reglamento.